



# RESOLUCION N° 277-82

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 MAYO 1982

Expte. N° 18.068/82

VISTO:

La renuncia interpuesta por la Sra. Inés Amalia Montenegro de Gómez; y

CONSIDERANDO:

Que la misma está fundamentada en el otorgamiento de la jubilación por invalidez, según resolución N° 2209 de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos, del 14 de Abril del corriente año, cuya copia obra a Fs. 1;

Que dicho reconocimiento no implica la inmediata percepción del beneficio jubilatorio, por lo que el artículo 10, inciso f), del Decreto 3413/79 establece que: "En el supuesto que la incapacidad esté amparada por jubilación / por invalidez, a partir del momento que así se determine y hasta la fecha en que el organismo previsional respectivo acuerde el beneficio, se le abonará el noventa y cinco por ciento (95%) del monto que se estime le corresponderá como haber jubilatorio, por un plazo máximo de doce (12) meses. Este importe se liquidará / con carácter de anticipo del haber de pasividad y el mismo deberá ser reintegrado por el organismo previsional al que efectuó el pago";

Que el mencionado 95%, según los cálculos efectuados con intervención de la oficina de cómputos de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional Regional Salta, asciende a \$ 814.548.=, pero considerando que el mínimo legal es de \$ 1.500.000.=, el 95% a liquidar será de \$ 1.425.000.=;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección de Personal y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Inés Amalia MONTENEGRO de GOMEZ, L.C. N° 9.487.658, en el cargo categoría 10 del agrupamiento administrativo de la Dirección General de Obras y Servicios, a partir del 1° de Mayo en curso, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez.

ARTICULO 2°.- Autorizar la liquidación y pago a favor de la misma de la suma de un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos (\$ 1.425.000.=) correspondiente al 95 % del monto que le corresponde como haber jubilatorio, desde el 1° del corriente mes y hasta tanto la respectiva Caja de Jubilaciones le acuerde el beneficio, por un plazo máximo de doce (12) meses, de acuerdo a lo previsto por el artículo 10, inciso f), del Decreto N° 3413/79, referido al régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



*[Firma]*  
LIC. EDUARDO MIGUEL MAESTRO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
c/c. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

*[Firma]*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR